

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	690
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	DIANA MARCELA FLÓREZ LÓPEZ.
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS (NURIA VIOLETA MELUK PARRA Y CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA) E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAPHAEL MARIO TORRES MELUK
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00120 00
PROVIDENCIA	TIENE CONTESTADA -ORDENA OFICIAR

Señores.

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDÓ CHOCÓ

[notaria1quibdo@ucnc.com.co](mailto:notaria1quibdo@ucnc.com.co)

1

Por medio del presente se pone en conocimiento auto mediante el cual se ordenó requerirlos en los siguientes términos:

<< **SEGUNDO: REQUERIR** a la NOTARÍA PRIMERA DE QUIBDÓ CHOCÓ, para que remita al despacho en un término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto copia del registro civil de nacimiento del señor CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA, que obra en el libro de registros de nacimiento de 1991 bajo el serial número 16487750, nacido el 19 de marzo de 1940. Para el efecto se expedirá el respectivo oficio el cual será remitido por parte del despacho. >>



Se solicita remitir el documento solicitado al correo electrónico del despacho:

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIA DEL JUZGADO

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

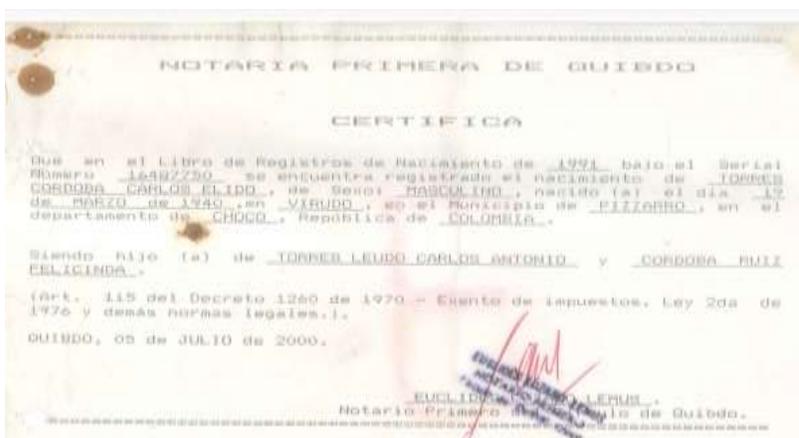


## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO</b>	1373
<b>PROCESO</b>	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
<b>DEMANDANTE</b>	DIANA MARCELA FLÓREZ LÓPEZ.
<b>DEMANDADO</b>	HEREDEROS DETERMINADOS (NURIA VIOLETA MELUK PARRA Y CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA) E INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAPHAEL MARIO TORRES MELUK
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2022 00120 00
<b>PROVIDENCIA</b>	TIENE CONTESTADA –ORDENA OFICIAR

Se evidencia que la demandada se encuentra notificada en debida forma, y que encontrándose dentro de la oportunidad procesal, por medio de la abogada ESTEFANÍA AGUDELO CHICA la demandada NURIA VIOLETA MELUK PARRA allegó contestación sin presentar medios exceptivos; y teniendo en cuenta que el escrito cumple con los requisitos formales exigidos por el art. 96 del C.G.P., el Despacho tendrá por contestada la demanda frente a esta última y continuará con el respectivo trámite del proceso.

Aunado a lo anterior, se encuentra pendiente aún resolver la solicitud de allanamiento del señor CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA, a quien se requirió aportar su registro civil de nacimiento, en aras de acreditar su calidad de heredero determinado dentro del presente trámite, no obstante el mismo remitió solo el certificado que acredita donde se encuentra dicho registro, tal como consta a continuación:



Y atendiendo a que es necesario que tal registro obre en el proceso, el despacho de oficio ordenará a la NOTARÍA PRIMERA DE QUIBDÓ CHOCÓ para que remita copia de este, en aras de poder impulsar el trámite.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda frente a NURIA VIOLETA MELUK PARRA.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la NOTARÍA PRIMERA DE QUIBDÓ CHOCÓ, para que remita al despacho en un término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, copia del registro civil de nacimiento del señor CARLOS ELIDO TORRES CÓRDOBA, que obra en el libro de registros de nacimiento de 1991 bajo el serial número 16487750, nacido el 19 de marzo de 1940.

Para el efecto se expedirá el respectivo oficio el cual será remitido por parte del despacho.

No obstante lo anterior, se insta a la parte interesada, esto es a la demandante DIANA MARCELA FLÓREZ LÓPEZ para que igualmente procure el diligenciamiento de dicho oficio en aras de obtener efectivamente el documento solicitado y poder continuar con el trámite del proceso.

3

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.